



Resolución Ministerial 411-2003-MTC/02

Lima, 30 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, con la sociedad concesionaria Lima Airport Partners SRL - LAP;

Que, mediante Cartas LAP/283-02/GL, LAP/308-02/GL y LAP/144-03-GL, LAP informó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la denuncia interpuesta en su contra por Cocina de Vuelo Docampo S.A.C, por apoderamiento de las Calles Córpac o Playa Norte y Aviación del Ejército, por considerar que se trata de vías de uso público;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 258, del 1 de abril de 2003, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, que declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Cocina de Vuelo Docampo S.A.C contra la Resolución N° 142-2002-MPC/DGDU que declaró improcedente la mencionada denuncia, se ordenó a LAP el retiro de los muros y rejas ubicadas en las Calles Córpac y Aviación del Ejército, al considerarlas bienes de uso público, quedando agotada la vía administrativa;

Que, asimismo, la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Oficio N° 068-2003/AKB-AC, del 3 de abril del 2003, comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 258 citada, indicando que al haber quedado agotada la vía administrativa respecto a la misma, cabía recurrir a las autoridades judiciales para las acciones que correspondan;

Que, según lo establecido en el numeral 1.8 concordado con los Anexos 1 y 11 del citado Contrato de Concesión, la Calle Córpac o Playa Norte, considerada por la mencionada Resolución de Alcaldía N° 258 como vía pública, es un bien de la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y forma parte del área destinada a la ampliación del mencionado Aeropuerto, entregada por el Estado a la concesionaria LAP para su aprovechamiento económico;

Que, el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación, y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez establece en el numeral 5.5 que es deber del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como Concedente, coordinar y apoyar para que las autoridades gubernamentales desarrollen sus funciones de forma tal que el concesionario pueda lograr y mantener los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Contrato de Concesión;



Que, a través de Decreto Supremo N° 022-2001-EF, del 9 de febrero de 2001, el Estado Peruano garantizó las declaraciones, obligaciones y garantías a su cargo, contenidas en el contrato de concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de conformidad con la garantía que debía otorgar el Estado según lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato de Concesión;

Que, asimismo, según el numeral 9.2 del Contrato de Concesión, el Estado Peruano, como Concedente, garantiza al concesionario que a la fecha de cierre establecida en el mismo, los bienes de la concesión son de propiedad del concedente, salvo aquellos referidos en el Anexo 11, los cuales una vez adquiridos integrarán los bienes de la concesión de propiedad del Concedente,

Que, por lo expuesto, es necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las acciones legales necesarias destinadas a impugnar la Resolución de Alcaldía N° 258, de la Municipalidad Provincial del Callao, de fecha 1 de abril de 2003, a fin de conservar las áreas y bienes de la concesión a favor de la concesionaria, permitiendo el logro de los fines y objetivos del citado Contrato de Concesión, puesto que la referida resolución cuestiona el carácter de bien de propiedad del Estado de la denominada Calle Córpac o Playa Norte;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan contra la citada Resolución de Alcaldía, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decretos Ley N° 17537 y N° 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la Resolución de Alcaldía N° 258, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso citado al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

